



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-106328788-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2019-22265267- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1783/19 (RESOL-2019-1783-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 8/9 del IF-2019-22379854-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2505/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.29 14:40:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.29 14:40:40 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2019, se reúnen por una parte el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante el "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665, de esta Ciudad, representado en este acto por los señores Ricardo De Simone, en calidad de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en calidad de Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, en calidad de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Marcelo Souza, en calidad de Delegado General; y los señores Néstor Moreno, Guillermo Vázquez y Roque Álvarez, como Delegados del Personal; y por otra parte BREMBO ARGENTINA S.A., en adelante "LA EMPRESA", con domicilio legal en la calle Perdriel 1859, de esta Ciudad, representada en este acto por el señor Juan José Pepa, en su carácter de apoderado, con el asesoramiento técnico del Dr. Demetrio Elenitza; todos ellos conjuntamente denominados "LAS PARTES"; quienes después de sucesivas reuniones manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** LA EMPRESA manifiesta que se encuentra atravesando una muy difícil situación económica, que no escapa a la crítica situación de la industria en general y de la automotriz y autopartista en particular, motivo por el cual y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

**PRIMERO:** LA EMPRESA procederá a suspender en los términos del Art. 221 de la Ley de Contrato de Trabajo al personal que se detalla en el Anexo I, dependiendo de las variaciones de los programas de los clientes. Dichas suspensiones se extenderán por espacio de cuatro (4) semanas, es decir, desde el 25/03/2019 hasta el 19/04/2019, inclusive.

**SEGUNDO:** LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA abonará al personal afectado por la suspensión de tareas una asignación en dinero de carácter no remunerativo, de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha compensación equivaldrá al setenta por ciento (70%) de los haberes brutos (sueldo conformado + 12% acuerdo SMATA) que le correspondería al personal.

**TERCERO:** Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, LA EMPRESA se compromete a garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores.

JUAN JOSÉ PEPA  
APODERADO  
C.I.R. 647.432

IF-2019-22379854-APN-DGDMT#MPYT

MORENO NESTOR  
C.I.R. BREMBO ARG.

ALVAREZ ROQUE  
C.I.R. 647.432

VÁZQUEZ GUILLERMO  
C.I.R. BREMBO ARG.

**CUARTO:** LAS PARTES se comprometen a volver a abordar el tema en caso de que se mantengan las condiciones actuales, para adoptar las medidas que se consideren adecuadas.

**QUINTO:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

JUAN JOSE PEPA  
APODERADO  
D.N. 8.547.432

Por **BREMBO ARGENTINA S.A.**

Por **S.M.A.T.A.**

ALVAREZ ROQUE  
C.I.R. BREMBO ARG.

MORENO NESTOR  
C.I.R. BREMBO ARG.

VIGUZZO GUILLERMO  
C.I.R. BREMBO ARG.

MARCELO SOUZA  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignarelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.  
RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 1783 ACU 2505-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.